CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber **MARIA TERESA ACONCHA DE GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 40.913.012, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **JM GRUPO EMPRESARIAL SAS,** con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificada con NIT. 900.353.659-2 que en adelante se llamará **EL CEDENTE,** por la otra parte **GABRIEL JAIME GIRALDO SOLORZANO** igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.544.431 de Envigado, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **GRANOS Y CEREALES LA FRIJOLERA S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Itagüí, identificada con NIT. 900.431.905 - 4 y en adelante para los efectos de este documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, que se regula por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la Ley Civil Colombiana y demás normas concordantes y complementarias:

PRIMERA: EL CEDENTE manifiesta que cede o endosa a favor de **EL CESIONARIO,** la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($175.490.108,53)** que es el 100% de los pagos que le puedan corresponder luego de los descuentos procedentes, en ejecución de la orden de compra No 132670 suscrito con la DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN, identificada con NIT. 800.141.633-9, con responsabilidad de su parte y de manera irrevocable a favor de LA CESIONARIA, los cuales serán pagados de acuerdo a las facturas electrónicas emitidas por **EL CEDENTE** en la ejecución de la orden de compra No 132670.

SEGUNDA: La cesión materia del presente contrato, se efectúa única y exclusivamente **sobre los derechos económicos** y NO sobre las obligaciones contractuales que hayan surgido entre JM GRUPO EMPRESARIAL SAS y DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN, en virtud de la orden de compra No 132670.

TERCERA: LA CESIONARIA acepta que los derechos económicos aquí cedidos se consignaran a la cuenta bancaria de EL CESIONARIO, cuenta de ahorros No 60990952526 del Bancolombia.

CUARTA: Las partes aceptan que la presente cesión de derechos económicos solo se perfecciona con la aceptación previa y expresa de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN en aplicación de la cláusula 15 del acuerdo macro por el cual "el Proveedor está facultado **para ceder los derechos económicos** que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco."

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen y se obligan en forma voluntaria, el treinta (30) del mes de septiembre de 2024.

POR EL CEDENTE

MARIA TERESA ACONCHA DE GOMEZ
C.C. No. 40.913.012
Representante Legal
JM GRUPO EMPRESARIAL SAS
NIT: 900.353.659-2

POR EL CESIONARIO,

GRANOS Y CEREALES
LA FRIJOLERA S.A.S
NIT: 900.431.905-4

GABRIEL JAIME GIRALDO SOLORZANO
CC No. 98.544.431 de Envigado

NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

AYDEE CECILIA MERIÑO SALAZAR

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante el suscrito Notario Sexto del Círculo de Barranquilla, se presento personalmente:

ACONCHA DE ANGEL MARIA TERESA

Quien se identifico con **C.C. 40913012**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. El compareciente solicito y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www notariaenlinea.com para verificar este documento.

Cod. qjfbc

En barranquilla, el 2024-09-30 13:00:19

Firma del Declarante

ELIANA DEL CARMEN ESCORCIA MERIÑO

NOTARIA SEXTA (E) DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

10301

ELIANA DEL CARMEN ESCORCIA MERIÑO
NOTARIA(E)
NOTARIA SEXTA DE BARRANQUILLA